

DECRETO

Expediente nº: 3730/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Instancia General

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto. ALERTA POR RIESGOS Y FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

Visto que la Dirección General de Emergencias, en base a la predicción de AEMET y/o de otras fuentes disponibles, y en aplicación del Plan Específico de Emergencias de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos PEFMA (Decreto 18/2014, de 20 de marzo), declara la situación de alerta por RIESGO DE INUNDACIONES, LLUVIAS y VIENTOS para la Comunidad Autónoma de Gran Canaria ,por riesgo de fenómenos meteorológicos adverso, y con el fin de preservar la seguridad de las personas y sus bienes

Visto que se han emitido ALERTAS por: LLUVIAS donde se prevén acumulados de 80-100mm en 12 horas en las islas de mayor relieve; Por VIENTOS del Suroeste de moderado a fuerte; y RIESGO DE INUNDACIONES PLUVIALES urbanas o por crecimiento súbito de barrancos o pequeños cauces, todo ello asociado al paso por nuestro archipiélago de la Borrasca Claudia, que se prevé afecte a Gran Canaria desde **las 21:00 horas de hoy MIÉRCOLES 12 de noviembre.**

En uso de las atribuciones que me confiere La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en el artículo 21-1m) y s) la facultad de los Alcaldes de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de graves las medidas necesarias y adecuadas.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Activar el Plan de Emergencia Municipal PEMU.

SEGUNDO.- Suspender en el Término municipal de Firgas las actividades colectivas en espacios cerrados o abiertos de todos los actos programados, cualquiera que fuera el aforo previsto, desde la **21:00 horas de hoy MIÉRCOLES 12 de noviembre** hasta nuevo aviso.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Suspender en el mismo ámbito territorial los espectáculos públicos, recreativos y de ocio, actividades culturales, deportivas o similares, en espacios abiertos con independencia de que sean ofrecidas por un titular, explotador u organizador público o privado.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución a la Policía Local, a las Concejalías de Vías y Obras, Parques y Jardines, Alumbrado Público, educación, Alcantarillado, Tráfico, Seguridad, Presidencia, Deportes, Servicios Sociales Centro Ocupacional, así como a todo el personal del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución, en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su máxima difusión en los medios de comunicación.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por la Secretaria General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

